

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 15 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL -Primera Instancia-						
DEMANDANTE:	LUZ CLEMENCIA CASTAÑEDA GARCÍA						
DEMANDADO:	SOCIEDAD MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. (Representada por el señor FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI HINCAPIÉ, como Gerente) LINA MARÍA FERNÁNDEZ MONTOYA, en calidad de representante legal para fines judiciales						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	000196	00
MATERIA:	APLAZA AUDIENCIA						

Al expediente electrónico referido, se incorporó un memorial aportado por el gestor judicial que asesora a la parte demandada, mediante el cual implora el aplazamiento de la audiencia que se encuentra agendada para mañana 16, aduciendo que “... en la audiencia inicial realizada el día 6 de marzo de 2024 el Juzgado decreto prueba de oficio consistente en: “(...) El expediente de los dos accidentes laborales acaecidos a la demandante, para lo que se oficiara a ARL Sura (...)”; situación que no se visualiza en el expediente solicitado y resulta de suma importancia en aras de la búsqueda de la verdad al interior del proceso”.

La prueba aludida, fue decretada por este despacho de oficio, siendo indispensable para dirimir el presente conflicto, y ante la ausencia de la misma, se acepta el aplazamiento de la prementada audiencia, y en su lugar, se reprograma para el día **28 de mayo de 2024 a las 9:00 A.M.**, para efectuar la audiencia de instrucción y juzgamiento pertinente

Para evitar otro posible aplazamiento, se ordena requerir nuevamente a la **ARL SURA**, para que dé cumplimiento al Oficio 101 del 07 de marzo de 2024, emitido por la secretaría de este despacho en atención a lo pregonado, en lo pertinente, en la audiencia efectuada el pasado 06 de marzo.

Se le hace la prevención, que en el evento de no cumplir con dicho mandato, se someterá a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 de la Obra General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e868475a17e99abc8a6948420b84ba2fb4a02fe4c9c7e162ecd6d80bd3ba28c9**

Documento generado en 15/04/2024 03:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>